



\* 2 0 1 7 4 0 0 0 0 5 3 8 0 1 \*

Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20176000053801

Fecha: 01/03/2017 09:15:41 a.m.

Bogotá D. C.,

**REF.: REMUNERACIÓN.** Reconocimiento de la bonificación por servicios prestados a trabajadores oficiales. **Rad.: 20179000021792** del 18 de enero de 2017.

Respetado Señora, reciba un cordial saludo:

En atención a la consulta de referencia, mediante la cual consulta sobre la forma de liquidación de la bonificación por servicios prestados respecto a los trabajadores oficiales, me permito manifestarle que dichos trabajadores se rigen por lo establecido en el contrato de trabajo, por la convención colectiva de trabajo, los pactos arbitrales y el reglamento interno de trabajo y en lo no previsto en dichos instrumentos se regirán por lo establecido en la Ley 6ª de 1945 y el título 30 del Decreto 1083 de 2015, en especial el artículo 2.2.30.3.5 el cual indica:

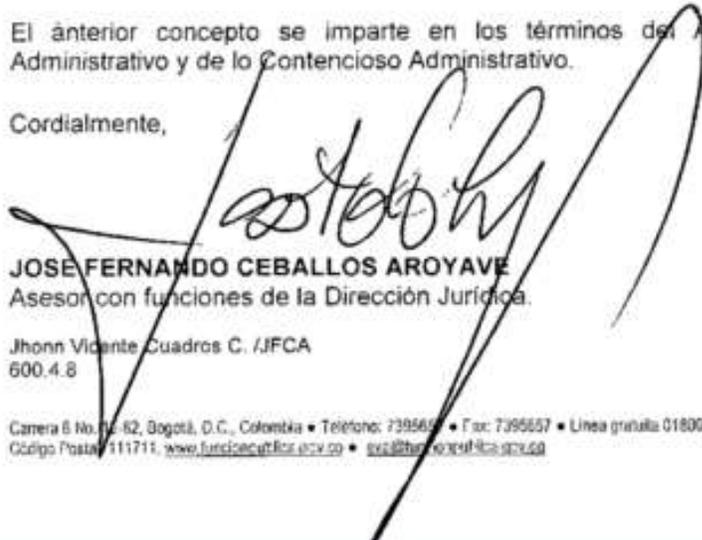
*"ARTÍCULO 2.2.30.3.5 Incorporación de cláusulas favorables al trabajador. En todo contrato de trabajo se consideran incorporadas, aunque no se expresen, las disposiciones legales pertinentes, las cláusulas de las convenciones colectivas o fallos arbitrales respectivos, y las normas del reglamento interno de la entidad, las cuales, por otra parte, sustituyen de derecho las estipulaciones del contrato individual, en cuanto fueren más favorables para el trabajador".*

De acuerdo a los apartes señalados, los trabajadores oficiales tendrán derecho a la bonificación por servicios prestados, siempre que ésta se encuentre consagrada en el contrato de trabajo, las convenciones colectivas o en los fallos arbitrales y su liquidación se efectuará conforme con dichos instrumentos.

Para mayor información, me permito indicar que en el link <http://www.funcionpublica.gov.co/eva/es/gestor-normativo> podrá encontrar conceptos relacionados con el tema objeto de su consulta, que han sido emitidos por esta Dirección Jurídica.

El anterior concepto se imparte en los términos del Artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cordialmente,

  
**JOSE FERNANDO CEBALLOS AROYAVE**  
Asesor con funciones de la Dirección Jurídica.

Jhonn Vicente Cuadros C. /JFCA  
600.4.8